



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

OTASS

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

N° 378 -2018-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, que en lo sucesivo se le denominará **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307 y con domicilio legal en la avenida Paseo de la República N° 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor **JORGE ERNESTO AREVALO SÁNCHEZ**, identificado con D.N.I. N° 10287669 , designado por Resolución Suprema N° 014-2017-VIVIENDA; y de la otra parte; **EL ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO** a quien en adelante se le denominará **OTASS**, con R.U.C. N° 20565423372 y con domicilio legal en calle German Schreiber N° 210, Oficina 101, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por su Secretaria General, señora **ELIZABETH RAMOS DE LA CRUZ**, identificada con D.N.I. N° 07240809, designada mediante Resolución Directoral N° 41-2018-OTASS/DE y facultada mediante Resolución Directoral N° 007-2018-OTASS/DE, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, su Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización en todo el territorio nacional. Tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; y en el desarrollo de sus funciones compartidas, entre otros aspectos, promueve, coordina y ejecuta con los gobiernos regionales, locales e instituciones públicas la implementación y evaluación de las políticas, planes programas y estrategias nacionales y sectoriales, de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.
- 1.2 Mediante Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos Ns° 005-2013-VIVIENDA y 016-2016-VIVIENDA, se crea el Programa Nuestras Ciudades - PNC, con el objetivo de promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de nuestras ciudades de manera que contribuya a mejorar la calidad de vida en ellas, activar potencialidades naturales y culturales, atraer nuevas inversiones e irradiar beneficios a sus áreas de influencia. De igual forma, incluye la promoción del reasentamiento de ciudades existentes y/o fundación de nuevas ciudades, el desarrollo de capacidades locales, la promoción ciudadana, la gestión de Riesgos





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

OTASS

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

de Desastres y sus procesos internos y la realización de intervenciones requeridas por los tres niveles de gobierno para el mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento, entre otros.



1.3 El Programa Nuestras Ciudades - PNC, realiza intervenciones y actividades en el marco de la Directiva de Programa N° 001-2016/VIVIENDA/MMVU/PNC - Procedimiento para el uso de maquinaria, vehículos y equipos, aprobada por la Resolución Directoral N° 140-2016-VIVIENDA-PNC, modificada por Resolución Directoral N° 001-2017-VIVIENDA-PNC.



1.4 OTASS, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa para el ejercicio de sus funciones y constituye un pliego presupuestal; encargado de cautelar la correcta ejecución de la política de Estado en materia de administración para la prestación de los servicios de saneamiento de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento.



CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

2.1 Mediante Oficio N° 383-2018-OTASS/DE, de fecha 05 de julio de 2018, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, para el apoyo en intervenciones conjuntas con el uso de maquinaria, vehículos y equipos de propiedad del MVCS, a fin de establecer mecanismos de colaboración entre ambas partes para la ejecución de actividades conjuntas en el marco de las funciones del Programa Nuestras Ciudades - PNC y el PNC-Maquinarias.



2.2 Con Memorandum N° 2243-2018-VIVIENDA/MMVU-PNC, de fecha 23 de julio de 2018, la Dirección Ejecutiva del PNC, solicita opinión presupuestal para financiar las actividades vinculadas a la propuesta del Convenio referido, adjuntando para tal efecto, el Informe N° 2097-2018-VIVIENDA/MMVU/PNC-MAQUINARIAS, del Coordinador Nacional (e) PNC-MAQUINARIAS, el mismo que hace suyo el Informe Técnico N° 103-2018/MMVU/PNC-MAQUINARIAS-bflores, de fecha 11 de julio de 2018, del Coordinador de Operaciones PNC-Maquinarias, concluyendo que OTASS requiere el apoyo con intervención de maquinaria, vehículos, equipos y personal CAS contratado por el MVCS para la protección de infraestructura urbana de servicios de saneamiento y vivienda, precisando que el PNC-Maquinarias cuenta con vehículos para ser utilizados en las movilizaciones de hidrojets de acuerdo a la disponibilidad y programación de las mismas y el Informe Legal N° 024-2018/MMVU/PNC-yalvarez, de fecha 18 de julio de 2018, de la Especialista Legal del PNC, el cual concluye que el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MVCS y el OTASS reúne los requisitos legalmente previstos para su aprobación, recomendando su suscripción.



2.3 Mediante Memorandum N° 1750-2018-VIVIENDA-OGPP, de fecha 01 de agosto de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP hace suyo el Informe N° 293-2018-VIVIENDA/OGPP-OPM, de fecha 01 de agosto de 2018,





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

OTASS

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO



de la Oficina de Planeamiento y Modernización y el Memorandum N° 859-2018/VIVIENDA-OGPP-OP, de fecha 25 de julio de 2018, de la Oficina de Presupuesto, con los cuales opinan favorablemente sobre la suscripción del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA que crea el Programa Nuestras Ciudades, modificado por Decretos Supremos Ns° 005-2013-VIVIENDA y 016-2016-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N° 193-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades.
- Resolución Directoral N° 140-2016-VIVIENDA-PNC que aprueba la Directiva de Programa N° 001-2016/VIVIENDA/VMVU/PNC, Procedimiento para el uso de maquinaria, vehículos y equipos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Resolución Directoral N° 001-2017-VIVIENDA-PNC.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación entre **VIVIENDA**, a través del **PNC** y **OTASS**, para el apoyo en intervenciones conjuntas con el uso de maquinaria, vehículos y equipos de propiedad de **VIVIENDA** para el traslado de hidrojets a distintos puntos a nivel nacional, en adelante actividades.

CLÁUSULA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 **VIVIENDA**, a través del **PNC** se compromete a:

- 6.1.1. Atender con maquinaria y vehículos (los cuales cuentan con sus respectivos seguros); así como equipos y personal operario, las intervenciones solicitadas por **OTASS**, previa evaluación de la disponibilidad de los mismos y aprobación de



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

OTASS

ORGANISMO TÉCNICO
DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS
DE SANEAMIENTO

VIVIENDA.

- 6.1.2. Elaborar un informe final de actividades dentro de los quince (15) días posteriores, de concluida la participación de **VIVIENDA**, el cual deberá contar con la opinión de **OTASS**, a fin de validar las acciones descritas en dicho informe.
- 6.2 **OTASS**, se compromete a:
- 6.2.1. Efectuar la identificación, análisis y la priorización de las actividades a efectuarse, las mismas que deben enmarcarse dentro de las actividades señaladas en la Directiva de Programa aprobada por Resolución Directoral N° 140-2016-VIVIENDA-PNC, modificada por Resolución Directoral N° 001-2017-VIVIENDA-PNC.
- 6.2.2. Asumir los gastos de insumos y combustible de los vehículos durante las intervenciones.
- 6.2.3. Proveer la seguridad (vigilancia y guardianía) para los equipos y vehículos de **VIVIENDA**, en la zona de la intervención.
- 6.2.4. Asumir el costo de la movilización y desmovilización de los vehículos y/o equipos durante las intervenciones, en caso de ser necesario.
- 6.2.5. Asumir el pago de viáticos de los operadores de los vehículos que se emplearan en las intervenciones.
- 6.2.6. Tramitar con las autoridades correspondientes todos los permisos que se requieran para ejecutar intervenciones, así como para la adecuada movilización de la maquinaria y vehículos.
- 6.2.7. Asumir el costo del mantenimiento o reparaciones menores de la maquinaria, equipo y vehículos utilizados en las intervenciones, a efectos de que se mantengan operativos durante y después de la ejecución de las intervenciones, previa autorización de **VIVIENDA**, siempre que sea directamente atribuible a las actividades del Convenio.
- 6.2.8. Asumir el pago de peajes en los casos de movilización de maquinaria.
- 6.2.9. Brindar las facilidades a **VIVIENDA** para el desempeño de las acciones relacionadas al cumplimiento del objeto del convenio.
- 6.2.10. Proveer material o instrumentos de limpieza a solicitud del personal para la maquinaria y vehículos de **VIVIENDA**.
- 6.2.11. Designar un personal operador de hidrojets que acompañe las intervenciones.
- 6.2.12. Presentar los Planes de Trabajo que permitan realizar las intervenciones.
- 6.3 Los compromisos convenidos en el presente convenio pueden suspenderse ante un marco de Declaración de Emergencia o de situación de Emergencia o



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

OTASS

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Urgencia, las cuales tienen prioridad respecto a las intervenciones programadas para el mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del mismo.

CLAUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO

Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por ambas partes, durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

10.1 Cada una de las partes mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los 05 (cinco) días hábiles de suscrito el presente Convenio.

10.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de las partes, debiendo efectuar la comunicación a la otra parte en el plazo de dos (02) días hábiles de haberse efectuado dicha sustitución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

11.1 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de la resolución.

11.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

11.3 Por incumplimiento de cualesquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento, sin que otorgue derecho al pago de indemnización alguna.

En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, las partes acuerdan que se procederá a liquidar todas las acciones tanto administrativas





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

OTASS

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

como de carácter técnico, según el avance ejecutado y conforme al presupuesto aprobado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 12.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 12.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio, caso contrario corresponderá realizar las acciones legales que las partes estimen conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los16..... días del mes deOCT.....del año dos mil dieciocho.

Por EL MINISTERIO

Por OTASS


JORGE ERNESTO ARÉVALO SÁNCHEZ
 Viceministro de Vivienda y Urbanismo del
 Ministerio de Vivienda, Construcción
 y Saneamiento


ELIZABETH RAMOS DE LA CRUZ
 Secretaria General del Organismo Técnico
 de la Administración de los Servicios
 de Saneamiento